

*Clase*

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

En la Ciudad de Cuenca, Capital de la Provincia del Azuay, República del Ecuador, a diez y nueve de Noviembre de mil novecientos noventa, ante mí, doctor Jorge Mantilla Estévez, Notario Público Quinto, de éste Cantón, comparecen César Alejandro Álvarez Espinoza, Joaquín Larco Fonseca, Raúl María Berrozuela, Emigdio Marcelo Terreros Pesántez, Adriano Toral, Jaime Aurelio Hidalgo Avocillas, Julio César Zhinin Pintado, David Eduardo Terreros Boltrán, Segundo Antonio Pesántez Bustamante, Rubén Efraín Durán Minchala, Segundo Alberto Peralta Calle, Efraín Pacifico Machuca Guzmán, José Alfredo Chesí Plaza, Carlos Gonzalo Tober Norvóez, Jesús Virgilio Guncay Sánchez, Leonel Antonio Abail Vésquez, Manuel Antonio Illescas, Ernesto Estanislao Verdugo Muñóz, Carlos Alfredo Pérez, Oscar Lautaro Pesántez Ortiz, Celestino Ricardo Muñóz, Miguel Angel Pesántez Carpio y Miguel Angel Saquicole Ortege, representado por el señor Guillermo Niveale, conforme consta del poder conferido que se insertará como documento habilitante el texto de esta escritura, casados todos los comparecientes a excepción de Emigdio Marcelo Terreros que es soltero, ecuatorianos, mayores de edad, de éste vecindario, idóneos y conocidos por mí, doy fé. Bien instruidos en el objeto y resultados legales de la presente escritura, a cuyo otorgamiento proceden libre y voluntariamente, exponen: - Que elevan al actual instrumento público el contenido de la minuta que me entrega y que copiada es de tenor literal siguiente: **MINUTA SEÑOR NOTARIO**.- En el Registro pertinente de escrituras públicas, a su cargo, sírvase insertar una de CONSTITUCION DE COMPAÑIA "Empresa de Taxis El -

1 **Podrón Cía. Ltda. ; el tenor de los siguientes especificaciones**

2 **P R I M E R A : INTERVINIENTES.-** Comparecen a su otorgamiento;

3 los siguientes choferes profesionales: César Alejandro Alvarez

4 Espinoza, Joaquín Larco Fonseca; Raúl María Berrezueta, Emig-

5 dio Marcelo Terreros Pasántez, Adriano Toral, Jaime Aurelio -

6 Hidalgo, Avocillas, Julio César Zhirin Pintado, David Eduardo

7 Terreros Baltrán, Segundo Antonio Pasántez Bustamente, Rubén

8 Efraín Durán Minchala, Segundo Alberto Peralta Calle, Efraín

9 Pacifico Machuca Guzmán, José Alfredo Chasi Plaza, Carlos Gon-

10 zalo Tobar Narváez, Jesús Virgilio Guncay Sánchez, Leonel An-

11 tonio Abril Vázquez, Manuel Antonio Illescas, Ernesto Estanis-

12 leo Verdugo Muñóz, Carlos Alfredo Pérez, César Lautero Pasán-

13 tez Ortiz, Celestino Ricardo Muñóz, Miguel Angel Pasántez Ca-

14 pio y Miguel Angel Sequicele Ortega, representado por el señor

15 Guillermo Nivecele, conforme consta del poder conferido el -

16 mismo que se insertará como documento habilitante en el texto

17 de este escritura, casado a excepción de Emigdio Marcelo Te-

18 rreras que es soltero, ecuatoriano, mayores de edad, domici-

19 liado en este Cantón, hábiles para obligarse y contratar. **S E**

20 **G U N D A : CONTRATO.-** Los comparecientes manifiestan que por  
este instrumento constituyen una compañía de Responsabilidad

21 Limitada que, en su procedimiento, se sujetará a las leyes ecua-

22 torianas y a los siguientes estatutos. **T E R C E R A : ESTATUTOS**

23 **CAPITULO PRIMERO.- De la Compañía.- ARTICULO PRIMERO:** Con la

24 denominación de "Empresa de Taxis El Podrón Cía. Ltda.", se

25 constituye una Compañía de Responsabilidad limitada que se re-

26 girá por las leyes vigentes, en el Ecuador, los presentes esta-

27 tutos y las demás normas que lo obliguen. La Compañía, sujetón

1 ~~de~~ ~~donde~~ ~~a~~ ~~las~~ ~~pertinentes~~ ~~disposiciones~~ ~~legales,~~ ~~podrá~~ ~~establecer~~  
2 ~~agencias~~ ~~y~~ ~~sucursales~~ ~~en~~ ~~cualquier~~ ~~lugar~~ ~~de~~ ~~la~~ ~~República,~~ ~~ARTI~~  
3 ~~CULO~~ ~~SEGUNDO.~~ ~~EL~~ ~~OBJETO~~ ~~Y~~ ~~FINES~~ ~~DE~~ ~~LA~~ ~~COMPANIA:~~ ~~Que~~ ~~se~~ ~~consti~~  
4 ~~tuye~~ ~~es~~ ~~prestar~~ ~~el~~ ~~servicio~~ ~~público~~ ~~de~~ ~~transporte~~ ~~de~~ ~~pasajeros~~  
5 ~~desde~~ ~~su~~ ~~domicilio~~ ~~hacia~~ ~~aquellos~~ ~~lugares~~ ~~que~~ ~~los~~ ~~competentes~~  
6 ~~Organismos~~ ~~de~~ ~~Tránsito~~ ~~lo~~ ~~autorizaren.~~ ~~ARTICULO~~ ~~TERCERO.~~ ~~La~~  
7 ~~Compañía~~ ~~que~~ ~~se~~ ~~constituye,~~ ~~es~~ ~~de~~ ~~nacionalidad~~ ~~ecuatoriana~~ ~~al~~  
8 ~~igual~~ ~~que~~ ~~los~~ ~~son~~ ~~todos~~ ~~los~~ ~~socios,~~ ~~su~~ ~~domicilio~~ ~~es~~ ~~el~~ ~~Cantón~~  
9 ~~Cuenca,~~ ~~Provincia~~ ~~del~~ ~~Azuay,~~ ~~República~~ ~~del~~ ~~Ecuador.~~ ~~ARTICULO~~  
10 ~~CUARTO.~~ ~~El~~ ~~tiempo~~ ~~de~~ ~~duración~~ ~~de~~ ~~la~~ ~~Compañía~~ ~~es~~ ~~de~~ ~~diez~~ ~~años~~  
11 ~~contados~~ ~~a~~ ~~partir~~ ~~de~~ ~~la~~ ~~fecha~~ ~~en~~ ~~que~~ ~~quede~~ ~~definitivamente~~  
12 ~~constituida~~ ~~con~~ ~~la~~ ~~inscripción~~ ~~de~~ ~~la~~ ~~escritura~~ ~~en~~ ~~el~~ ~~Registro~~  
13 ~~Mercantil,~~ ~~advertido~~ ~~que~~ ~~puede~~ ~~prorrogarse~~ ~~el~~ ~~plazo~~ ~~por~~ ~~otros~~  
14 ~~períodos~~ ~~de~~ ~~tiempo~~ ~~a~~ ~~disolverse~~ ~~anticipadamente~~ ~~cuando~~ ~~así~~  
15 ~~lo~~ ~~resolviera~~ ~~la~~ ~~Junta~~ ~~General~~ ~~de~~ ~~Accionistas~~ ~~en~~ ~~razón~~ ~~de~~ ~~sus~~  
16 ~~intereses~~ ~~.-~~ ~~CAPITULO~~ ~~SEGUNDO~~ ~~.-~~ ~~ARTICULO~~ ~~QUINTO~~ ~~: El~~ ~~Capital~~  
17 ~~Social~~ ~~de~~ ~~la~~ ~~Compañía~~ ~~es~~ ~~el~~ ~~de~~ ~~SETECIENTOS~~ ~~TRECE~~ ~~MIL~~ ~~BUQUES.~~  
18 ~~dividido~~ ~~en~~ ~~setecientos~~ ~~trece~~ ~~participaciones~~ ~~de~~ ~~un~~ ~~mil~~ ~~sueros~~  
19 ~~cada~~ ~~uno.~~ ~~Las~~ ~~participaciones~~ ~~que~~ ~~corresponden~~ ~~a~~ ~~los~~ ~~aportes~~  
20 ~~de~~ ~~esta~~ ~~Compañía,~~ ~~serán~~ ~~iguales,~~ ~~acumulativas~~ ~~e~~ ~~indivisibles.~~  
21 ~~No~~ ~~se~~ ~~admitirá~~ ~~la~~ ~~cláusula~~ ~~del~~ ~~interés~~ ~~fijo.~~ ~~La~~ ~~Compañía~~ ~~entreg~~  
22 ~~ará~~ ~~a~~ ~~cada~~ ~~socio~~ ~~un~~ ~~certificado~~ ~~de~~ ~~aportación~~ ~~en~~ ~~el~~ ~~que~~ ~~neces~~  
23 ~~ariamente~~ ~~constará~~ ~~su~~ ~~carácter~~ ~~de~~ ~~no~~ ~~negociable~~ ~~y~~ ~~el~~ ~~número~~  
24 ~~de~~ ~~participaciones~~ ~~que~~ ~~por~~ ~~aporte~~ ~~le~~ ~~corresponde~~ ~~y~~ ~~llevará~~ ~~las~~  
25 ~~firmas~~ ~~del~~ ~~Presidente~~ ~~y~~ ~~del~~ ~~Gerente~~ ~~de~~ ~~la~~ ~~Compañía.~~ ~~ARTICULO~~  
26 ~~SEXTO:~~ ~~Las~~ ~~participaciones~~ ~~de~~ ~~los~~ ~~socios~~ ~~de~~ ~~la~~ ~~Compañía~~ ~~que~~  
27 ~~se~~ ~~constituye~~ ~~, son~~ ~~transferibles~~ ~~por~~ ~~acto~~ ~~entre~~ ~~vivos~~ ~~o~~ ~~en~~ ~~benef~~  
28 ~~ficio~~ ~~de~~ ~~otro~~ ~~u~~ ~~otros~~ ~~socios~~ ~~de~~ ~~la~~ ~~misma~~ ~~o~~ ~~de~~ ~~terceros~~ ~~al~~ ~~se-~~

1 obtuviere el consentimiento unánime del capital social, la se-  
2 ción se realizará conforme lo dispone el artículo ciento quin-  
3 ce de la Ley de Compañías, inciso Segundo. ARTICULO SEPTIMO --  
4 Para proceder al aumento o disminución del capital social, se-  
5 rá necesaria la aprobación de la Junta General de socios cuyas  
6 resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los socios pre-  
7 sentes pero, en caso de disminución, se observará lo dispuesto  
8 en el artículo ciento trece de la Ley de Compañías vigente, ta-  
9 niendo los socios derecho preferente al aumento. ARTICULO OC-  
10 TAVO.- La Compañía de acuerdo con la ley, formará su fondo de  
11 reserva legal equivalente por lo menos al veinte por ciento del  
12 capital social, segregando para este efecto un cinco por cien-  
13 to de las utilidades globales. ARTICULO NOVENO: En caso de pér-  
14 dida o destrucción de los certificados de aportación, se los  
15 anulará conforme a las leyes y se emitirán otros que los reem-  
16 placen, habida cuenta de que los gastos que ello ocasione, serán  
17 sufragados por el socio que lo solicite. ARTICULO DECIMO: En  
18 cuando a los derechos y obligaciones de los socios así como a  
19 sus responsabilidades, se estará a lo dispuesto en el párrafo  
20 lo cuarto, sección quinta de la Ley de Compañías. CAPITULO TER-  
21 CERO.- DE LOS ORGANISMOS DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO DECIMO PRI-  
22 MERO: La máxima autoridad de la Compañía, será la Junta Gene-  
23 ral y ella - la Compañía - estará administrada por el Gerente  
24 y el presidente. ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- La Junta General re-  
25 presentada por los socios convocados legalmente y reunidos en  
26 sesión conforme a la ley y a los Estatutos, es el Organismo Su-  
27 premo de la Compañía. La Junta General no podrá considerarse  
28 validamente constituida para deliberar en primera convocatoria

101

1 ni los concurrentes o aquellos no representen más de la mitad -  
 2 del Capital Social. La Junta General se reunirá en segunda con-  
 3 vocatoria con el número de socios presentes, debiendo expresarse  
 4 en la respectiva convocatoria. ARTICULO DECIMO TERCERO  
 5 Las resoluciones de la Compañía se tomarán por mayoría absolu-  
 6 ta de los socios presentes, salvo disposición en contrario de  
 7 la ley o del contrato. Los votos en blanco y las abstenciones,  
 8 se contarán a la mayoría. La Junta General se reunirá Ordinaria-  
 9 mente, cuando menos una vez al año, dentro de los tres meses -  
 10 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la -  
 11 Compañía. Lo hará extraordinariamente en la fecha para lo que  
 12 fuera convocada, y, en ambos casos, las reuniones tendrán lugar  
 13 en el domicilio principal de la Compañía. La convocatoria se  
 14 realizará por medio de una comunicación firmada por el Geren-  
 15 te por propia iniciativa o por petición del o de los socios ;  
 16 que representen por lo menos el diez por ciento del capital ;  
 17 social. La convocatoria será mediante comunicación escrita di-  
 18 rigida al domicilio de cada uno de los socios, cuando menos ;  
 19 con ocho días de anticipación a aquel fijado para la reunión .-  
 20 En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias, no podrán  
 21 tratarse sino los asuntos puntualizados en la convocatoria, ba-  
 22 jo consión de malicia. ARTICULO DECIMO CUARTO.- Los socios.-  
 23 podrán concurrir a las Juntas Generales personalmente o por -  
 24 medio de un representante acreditando delegación por escrito y  
 25 firmada y con carácter especial para cada sesión a menos que  
 26 el representante ostente poder legalmente conferido. ARTICULO  
 27 DECIMO QUINTO.- Siendo la Junta General el Organismo Supremo +  
 28 de la Compañía, sus decisiones obligan a todos los socios sin

1 perjuicio del derecho de oposición conforme la ley. ARTICULO

2 DECIMO SEXTO.- Salvo las excepciones legales, las Juntas Gene-  
3 rales podrán tomar decisiones válidas con la votación de la mi-  
4 tad mas uno de los socios presentes. Los votos en blanco y las  
5 abstenciones, no sumarán a la mayoría. En caso de empate, el -  
6 asunto será necesariamente tratado en la próxima Junta Ordina-  
7 ria y extraordinaria, y de persistir el empate, se entenderá  
8 que el asunto ha sido negado. ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- La -

9 Junta General estará presidida por el presidente y a falta de  
10 este por cualquier socio designado para el efecto, de entre -  
11 los mismos socios, en calidad de Secretario Ad-Hoc, ARTICULO

12 DECIMO OCTAVO.- Corresponde a la Junta General: a) Elegir y re-  
13 mover al Presidente de la Compañía quien durará un año en sus  
14 funciones, pudiendo ser reelegido. En caso de su ausencia tem-  
15 poral o definitiva, lo reemplazará el Gerente; b) Elegir y  
16 remover al Gerente o cuya falta o impedimento lo reemplazará  
17 el Presidente.- c) Ampliar o restringir el plazo de duración  
18 de la Compañía.- d).- Conocer el balance y aprobar el reparto  
19 de utilidades.- e) .- Decidir acerca del aumento o disminución  
20 del capital social o la prórroga del contrato social; f) Re-  
21 formar los Estatutos; g) Fijar las remuneraciones del Geren-  
22 te y mas funcionarios de la Compañía; h) .- Interpretar  
23 de modo obligatorio los presentes estatutos; .- i) .- Ejer-  
24 cer las demás atribuciones que según la ley y los Es-  
25 tatutos no estén conferidos a otras autoridades de la  
26 Compañía .- j) En general las que determine el artículo  
27 ciento veinte de la ley de Compañías .- ARTICULO DECIMO  
28 NOVENO .- Son atribuciones del presidente : A) Presidir

1 los sesiones de Junta General; b) Suscribir junto con el Geren  
2 te los certificados de aportación de los socios, así como las  
3 actas de Junta General y todos los actos, contratos y obliga-  
4 ciones que exceden de treinta mil sucres, e sin perjuicio de lo  
5 dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; c) Fir-  
6 mar la correspondencia que por resolución de la Junta General  
7 debe hacerlo; d) Llevar el control y la cuenta de  
8 los fondos de la Compañía sobre todo en los depósitos bancarios  
9 bajo la responsabilidad del Gerente y del Presidente  
10 e) Cuidar el cumplimiento fiel y ejecución de las resoluciones  
11 de la Compañía .- ARTICULO VIGESIMO .- El Gerente de la  
12 Compañía, será nombrado por la Junta General De socios  
13 y durará en sus funciones un año, pudiendo ser reelegido. ARTICULO  
14 VIGESIMO PRIMERO .- Corresponde al Gerente : a) Representar  
15 legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía sin más  
16 limitaciones que las legales y estatutarias; b) Cumplir y ha-  
17 cer cumplir las resoluciones de la Asamblea General; c) Ad-  
18 ministrar y gestionar todos los negocios de la Compañía; d)  
19 Suscribir conjuntamente con el presidente, todos los actos; -  
20 contratos y obligaciones que excedan de treinta mil sucres, sin  
21 perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la ley de Com-  
22 pañías; e) .- En general, conducir la Administración de los  
23 negocios de la Compañía, de acuerdo con las facultades que  
24 provengan de la ley y de los presentes estatutos, pudiendo en  
25 consecuencia mejorar el giro de los negocios y ordinariamente  
26 llevar los fondos de la Compañía; f) Suscribir, endosar, pedimen-  
27 tos de aduanas, documentos de control de cambio del Banco Cen-  
28 tral del Ecuador y en general, toda clase de documentos de Ins-

1 tituciones públicas ; g) .- Conferir poderes generales que ten-  
2 gan relación con los negocios de la Compañía. Para conferir-  
3 tales poderes, se estará a las instrucciones y resoluciones de  
4 la Junta General; b) .- Presentar a la Junta General balance -  
5 anual y balances parciales cuando fuere requerido proponiendo  
6 al mismo tiempo la forma de reparto de las utilidades, fondos  
7 de reserva, etcetera; i) .- Convocar a las Juntas Generales or-  
8 dinarias y extraordinarias de los socios; j).- Ejercer facul-  
9 tades necesarias de acuerdo a la ley y los presentes estatutos  
10 k) Nombrar y remover legalmente a los empleados que fueren ne-  
11 cesarios; l).- Autorizar con su firma los certificados de espor-  
12 tación de los socios conjuntamente con el presidente; ll) .- El  
13 Gerente obligará a la Compañía con todas las facultades que a  
14 este respecto señala la ley y estos Estatutos y gozará, en -  
15 consecuencia, además de todas las facultades inherentes a los  
16 mandatarios generales de comprometer el juicio en árbitros o a  
17 desistir el pleito, para este caso necesita la autorización de  
18 la Junta General.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- La Junta Gene-  
19 ral Ordinaria o extraordinaria, deberá nombrar un comisario pa-  
20 ra el estudio y análisis del movimiento económico y el estado  
21 financiero de la Compañía, así como las gestiones del Gerente  
22 en cada caso. Sus informes deberán ser conocidos por la Junta  
23 General la misma que se pronunciará la respecto. Son obligato-  
24 rias por lo menos dos fiscalizaciones del año, debiendo ejerci-  
25 tarse las disposiciones del capítulo diez, sección sexta de la  
26 Ley de Compañías.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- En cuanto a la -  
27 disolución de la Compañía, se estará lo dispuesto en la sección  
28 quinta, párrafo séptimo de la ley de Compañías, debiendo re-

1 solverla junta general si se nombra liquidador o actúa como  
2 tal el Gerente, en caso de liquidación voluntaria. Artículo Vi-  
3 gésimo Cuarto .- El ejercicio económico comenzará el primero  
4 enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.-  
5 **CAPITULO CUARTO.- DISPOSICIONES GENERALES.-** Artículo Vigésimo  
6 Quinto .- Los permisos de operación que reciba la Compañía au-  
7 torizados por el Consejo Nacional de Tránsito, no constituyen  
8 títulos de propiedad por consiguiente no son susceptibles de  
9 negociación. Artículo Vigésimo Sexto .- La compañía en todo lo  
10 relativo al transporte, se someterá a las normas y reglamenta-  
11 rias de tránsito vigentes y a las resoluciones que sobre esta  
12 materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito, el Consejo  
13 Provincial y la respectiva Jefatura Provincial de Tránsito. Ar-  
14 tículo Vigésimo Séptimo .- La reforma de estatutos, admisión  
15 de nuevos socios, aumento o cambio de unidades, variación de  
16 servicio y más actividades del transporte, efectuará la com-  
17 pañia previo informe favorable del Consejo Nacional de Tránsi-  
18 to. Artículo Vigésimo Octavo .- Las tarifas que regirán para  
19 la prestación del servicio por parte de la Compañía, serán fi-  
20 jados y modificados por el Consejo de Tránsito. Artículo Vigé-  
21 simo Noveno .- En todo lo que estuviere dispuesto en estos es-  
22 tatutos, se sujetarán los socios a la ley de Compañías y a  
23 las demás leyes y Organismos atinentes a la materia. **DECLARA-**  
24 **CIÓN.-** El capital social de la Compañía se encuentra integra-  
25 mente suscritoppor los socios y pagado de la siguiente manera:  
26 cada uno de los veinte y tres socios, suscribe treinta y un par-  
27 ticipaciones de un mil sucres cada una, las cuales quedan paga-  
28 das en un cincuenta por ciento a la fecha de constitución de

1 La Compañía, pago efectuado en dinero en efectivo mediante de-  
2 pósito en la cuenta de integración de Capital realizada en un  
3 banco local y el saldo, lo pagarán los socios en el plazo de  
4 doce meses de conformidad con lo que dispone la Ley de Compañías.  
5 **CAPITULO QUINTO.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- Primera.-**  
6 Nómbrase en calidad de Presidente de la Compañía al señor Raúl  
7 María Berrezueta, y como su Gerente al señor Ricardo Celestino  
8 Muñoz, quienes solicitarán a la Superintendencia de Compañías  
9 la aprobación de la Constitución de la Compañía luego para ob-  
10 tener la Inscripción en el Registro Mercantil y - en general -  
11 realizarán las gestiones relacionadas con el procedimiento de  
12 la Compañía. Segunda .- En el plazo no menor de treinta días  
13 contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura,  
14 la Gerencia estructurará los Reglamentos Especiales, tanto del  
15 trabajo como de caja que deberán ser observados por la Compañía.  
16 Agregue Usted señor Notario, las demás cláusulas de estilo  
17 que miran a la plena validez y solemnidad jurídica de este  
18 instrumento y la escritura a celebrarse. Atentamente. f) Doc-  
19 tor Hilton Calle V. Abogado con matrícula número quinientos cin-  
20 cuenta y siete del Azuay.- Hasta aquí transcrita lo minuta que  
21 los comparecientes la reconocen como suya, se ratifican en su  
22 contenido y la dejan elevada a escritura pública para los fi-  
23 nes legales consiguientes.- **DOCUMENTOS HABILITANTES.- CONSULA-  
24 DO GENERAL DEL ECUADOR.- PODER ESPECIAL NUMERO DOS MIL CUATRO  
25 MIL NOVECIENTOS NOVENTA.** En la Ciudad de Nueva York, Estados  
26 Unidos de América, el día de hoy seis de agosto de mil nove-  
27 cientos noventa, ante mí, Embajador Manuel I. Carnejo, Cónsul  
28 General de Primera del Ecuador en esta ciudad, comparece: Mi-

1. que el Angel Saquicelo Ortega, de nacionalidad ecuatoriana: iden-  
 2. tificado con cédula de identidad número cero uno cero uno ocho  
 3. cinco nueve cuatro ocho- seis, de estado civil casado, domici-  
 4. liado en Abington Dr. Apt. K23 Hightstown N.J. cero ocho cinco  
 5. dos cero Tal, cuatro cuatro ocho cuatro nueve siete nueve. Le-  
 6. galmente capaz, a quien, de conocer doy fé, y libre y esponta-  
 7. neamente en uso de su legitimo derecho, manifiesta su voluntad  
 8. de conferir poder especial, amplio y suficiente, cual en dere-  
 9. cho se requiere, a favor de Guillermo Nivecela, al tenor de lo  
 10. minuto que se transcribe a continuación: Comparece el señor Mi-  
 11. guel Angel Saquicelo Ortega, de estado civil casado, de nacio-  
 12. nalidad ecuatoriana, portador de la cédula de ciudadanía número  
 13. cero uno cero uno ocho cinco nueve cuatro ocho seis, domicilia-  
 14. do en Abington Dr. Art. K23 Hightstown, Nueva Jersey, hábil para  
 15. obligarse y contratar, y dice que por este instrumento tiene a  
 16. bien dar y ceder poder especial, pero amplio y suficiente cual  
 17. en derecho se requiere en favor de Guillermo Nivecela, ciudada-  
 18. no ecuatoriano residente en la ciudad de Cuenca, Provincia del  
 19. Azuay, República del Ecuador para que en su nombre y represen-  
 20. tación y haciendo las veces del mandante intervenga en todo ac-  
 21. to judicial, extrajudicial o administrativo tendiente a la Cons-  
 22. titución de la "Empresa de Taxis El Pedrón Cía. Ltda.", y en  
 23. uso de tal atribución intervenga por el mandante en la escri-  
 24. tura de constitución a celebrarse, suscriba los aportaciones,  
 25. asista a las sesiones etc. de manera amplia y de forma que mas tarde  
 26. tarde no pueda arguirse la insuficiencia de este poder por fal-  
 27. ta de cláusula expresa, pues, se insiste, el mandatario queda  
 28. facultado para intervenir en todo asunto atinente a la consti-

1 tución de la mentada Compañía y en su posterior funcionamiento.

2 A mayor abundamiento inviata a su apoderado de las facultades  
3 constantes del artículo cuarenta y ocho del Código de Procedi-  
4 miento Civil autorizandole surogar este poder en favor de un -  
5 profesional abogado si fuere menester y para efectos de procura-  
6 ción judicial. "Hasta aquí lo minuto. Hasta aquí la voluntad  
7 expresa del mandante, para el otorgamiento de este poder espe-  
8 cial, se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales  
9 y, leído que fue por mí, íntegramente el otorgante, se ratifico  
10 en su contenido y aprobando todas sus partes firmo al pie con-  
11 migo. De todo lo cual, doy fé. Miguel Angel Saquicela Ortega.

12 f) Emb. Manuel I. Cornejo, Cónsul General del Ecuador. Certi-  
13 fico: Que la presente es primera copia, fiel y textual del ori-  
14 ginal que se encuentra inscrito en el Libro de escrituras públi-  
15 cas (poderes especiales), del Consulado General del Ecuador en  
16 Nueva York, Dado y sellado el día de hoy quince de octubre de  
17 mil novecientos noventa. f) Guillermo Terán, Consul General Adjun-

18 to, hoy un sello.- BANCO DEL AZUAY. CERTIFICADO:EL Banco del A  
19 zuay S.A.;Certifica que en su cuenta depositos a plazo menor in  
20 tegración de Capital ha recibido de la Compañía en formación de  
21 Taxis EL PADRON CIA LTDA."La cantidad de trescientos cincuenta  
22 y seis mil quinientos sucres, repartidos de acuerdo al aporte de  
23 sus socios, para lo cual acompaño copia detallada de cada uno de  
24 ellos. Es todo cuanto puedo informar en honor a la verdad, pidiendo  
25 hacer uso de este certificado de la manera que creyere  
26 conveniente. Cuenca, veinte y cuatro de Julio de mil novecientos  
27 noventa. Muy Atentamente Por el Banco del Azuay S.A.; f) Miriam  
28 Izquierdo de Espinoza. Sub. Gerente Tesorería Matriz. COMPAÑIA

*side*

1 **LTD.A. De TAXIS "EL PADRON". Cuenca, Julio diez y ocho de mil no-**  
2 **vecientos noventa. Señor Gerente del Banco del Azuay, Cuenca. Señor**  
3 **Gerente: La Compañía en formación El Padrón, Cía. Ltda.; tiene a**  
4 **bien dirigirse a usted, para que en cuenta de Integración de Ca-**  
5 **pital de "Compañía de Taxis El Padrón Cía. Ltda", tenga a bien -**  
6 **conferirnos el correspondiente recibo de dicho depósito, para -**  
7 **lo cual comunicamos en el presente el nombre y la cantidad que**  
8 **cada socio. ha aportado para la integración de esta Compañía. -**

9	1.- Alvarez Espinoza César	15.500,00
10	2.- Larco Fonseca Joaquin	15.500,00
11	3.- Berrezueta Raúl María	15.500,00
12	4.- Saquicela Ortega Miguel *	15.500,00
13	5.- Terreros Pezántez Emigdio	15.500,00
14	6.- Toral Adriano	15.500,00
15	7.- Hidalgo Avocillas Jaime	15.500,00
16	8.- Zhiñin Pintado Julio	15.500,00
17	9.- Terreros Deltrán David	15.500,00
18	10.- Pezántez B. Segundo A.	15.500,00
19	11.- Darén Minchala Rubén	15.500,00
20	12.- Peralta Calle Segundo	15.500,00
21	13.- Machuco Guzmán Efrén	15.500,00
22	14.- Chasi Plaza José	15.500,00
23	15.- Tobar Nervaez Carlos	15.500,00
24	16.- Guncay Sánchez Jesús	15.500,00
25	17.- Abril Vásquez Leonel	15.500,00
26	18.- Illiescas Manuel A.	15.500,00
27	19.- Verdugo Muñoz Ernesto	15.500,00
28	20.- Pérez Carlos Alfredo	

1	21.-Pesántez Ortiz Oscar	15.500,00
2	22.-Muñoz Celestino Ricardo	15.500,00
3	23.-Pesántez Carpio Miguel	15.600,00
4	SUMAN :	356.500,00

5 Con esta oportunidad, me es grato reiterarle mis sentimientos  
6 de consideración y estima. Del señor Gerente. Atentamente. f)  
7 César Alvarez Espinoza. Secretario.- REPUBLICA DEL ECUADOR.-  
8 CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE. - Oficio.  
9 número noventa- ciento sesenta y tres;-AJ, CNTT. Guaya, junio  
10 once de mil novecientos noventa. Señor Intendente de Compañías  
11 del Azuay. Cuenca, De mis consideraciones: El señor Director-Admi-  
12 nistrativo del Concejo Provincial de Tránsito del Azuay.- me-  
13 diante oficio numero doscientos diez y nueve-CPTA, de ocho de  
14 mayo del año en curso, de a conocer a esta Entidad que en ob-  
15 servancia del Reglamento de procedimientos Administrativos. -  
16 Ese Organismo Provincial se ha pronunciado favorablemente para  
17 la Constitución Jurídica de la Compañía de responsabilidad li-  
18 mitada, que laborará bajo la denominación de "El Podrán LTDA";  
19 domiciliada en la Ciudad de Cuenca. Provincia del Azuay.- En-  
20 contrándose este pronunciamiento enmarcado en disposiciones le-  
21 gales, agradeceré se digne disponer la prosecución del trámite  
22 de Constitución Jurídica de esta Compañía. En el proyecto de -  
23 le minuta presentada, se debe incorporar las siguientes obser-  
24 vaciones: Art...." El objeto y fines de la Compañía que se con-  
25 tituye en prestar el servicio público de transporte de pasaje-  
26 ros, desde su domicilio hasta aquellos lugares que los compe-  
27 tentes Organismos de Tránsito lo autorizaren", suprimase los  
28 artículos veinte y cinco, veinte y seis, veinte y siete y veig

1 te y ocho y en su lugar añádense los siguientes: Art... "Los per  
 2 mios de Operación que recite la Compañía autorizados por el -  
 3 Consejo Nacional de Tránsito, no constituyen títulos de propie  
 4 dad por consiguiente no son susceptibles de negociación. ART..  
 5 La Compañía en todo lo relativo al transporte se someterá a -  
 6 las normas legales y reglamentarias de tránsito vigentes y a -  
 7 las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo  
 8 Nacional de Tránsito, el Consejo Provincial y la respectiva -  
 9 Jefatura Provincial de Tránsito". Art... " La reforma de esta-  
 10 tutos, admisión de nuevos, cesión, aumento o cambio de unidades  
 11 variación del servicio y más actividades de transporte, efec-  
 12 tuará la Compañía previo informe favorable del Consejo Nacio-  
 13 nal de Tránsito". Art... " Las tarifas que regirán para la pre-  
 14 sentación del servicio por parte de la Compañía serán fijados  
 15 y modificados por el Consejo Nacional de Tránsito", Por haber-  
 16 cumplido con los requisitos exigidos por este Organismo, pue-  
 17 den ser calificados como socios fundadores los señores: 8.-  
 18 1.- Alvarez Espinoza César  
 19 2.- Larco Fonseca Joaquín  
 20 3.- Berrezueta Raul María  
 21 4.- Saquicela Ortega Miguel  
 22 5.- Ferrerón Pesántez Eugenio  
 23 6.- Toral Adriano  
 24 7.- Hidalgo Avcoillas Jaime  
 25 8.- Zhifin Pintado Julio  
 26 9.- Ferrerón Beltrán David  
 27 10.- Pesántez Dr Segundo A.  
 28 11.- Durán Minchala Rubén

12.- Peralta Calle Segundo

13.- Machuca Guzmán Efrén

14.- Chasi Plaza José

15.- Tobar Narvaez Carlos

16.- Guncay Sanchez Jesús

17.- Abril Vázquez Leonel

18.- Illescas Manuel A.

19.- Verdugo Muñoz Ernesto

20.- Pérez Carlos Alfredo

21.- Pesántez Ortiz Oscar

22.- Muñoz Celestino Ricardo

23.- Pesántez Carpio Miguel

Para el efecto acompaño el expediente presentado por la Compa-

ñía de Transportes de Pasajeros en Taxis "EL PADRON CIA LTDA"

el igual que los informes emitidos al respecto. Muy "tentamen-

te. DIOS PATRIA Y LIBERTAD. f) Coronel Miguel Ordóñez S. Di-

rector Ejecutivo, hay un sello del Consejo Nacional de Tránsito

y Transporte Terrestre. Cédulas de ley presentadas.- Leído es-

te instrumento íntegramente a los contratantes, por mí el No-

terio se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad

de acto de lo cual, doy fé f) César Alejandro Alvarez Espinoza

CU 0100205582; Joaquín Larco Fonseca, CU 0100178862; Raúl María

Berrezueta, CU 0100135847; Emigdio Marcelo Terreros, Pesántez

CU 0101509057; Adriano Toral, CU 0100221704; Jaime Aurelio Hi-

dalgo Avecillas, CU 0100765007; Julio César Zhiñín Pintado, CU

0101391175; David Eduardo Terreros Beltrán, CU 0100555515; Se-

gundo Antonio Pesántez Bustamante, CU 00700529076; Rubén Efraín

Durán Minchala, CU 0101057529; Segundo Alberto Peralta Calle,

1 CU 1703007219; Efrén Pacifico Machuca Guzmán, CU 010070608-4-;

2 José Alfredo Chasi Fleza, CU 0100100569; Carlos Gonzalo Tobar

3 Narváez, CU 0100024629; Jesús Virgilio Guncay Sánchez, CU 010

4 0030089; Leonel Antonio Abril Vásquez, CU 1705868567; Manuel An

5 tonio Illescas, CU 0701352338; Ernesto Estanislao Verdugo Muñoz

6 CU 0300129939; Carlos Alfredo Pérez, CU 180051691-4-; Oscar

7 Lautaro Pesántez Ortiz, CU 0101232403; Celestino Ricardo Miñó

8 CU:00109938000; Miguel Angel Pesántez, CU 0100573443; Guillermo

9 Nivecela, CU 0101762185; El Notario J. Mantilla E.

11 Presente fui a su otorgamiento en

12 fé de lo cual, confiero esta Tercera copia, firmada, signada

13 y sellada en Cuenca, en el mismo día de su celebración.

*SE Notario J. Mantilla E.*

DR. JORGE MANTILLA ESTEVEZ  
Notario Público - Cuenca



20 DOY FE: Que en cumplimiento a lo dispuesto en Resolución

21 No. 91-3-2-1.- 002, de 2 de los corrientes, al margen de

22 la matriz de la escritura de constitución de "EMPRESA DE

23 TAXIS EL PA'IRON CIA. LTDA., cuya copia antecede, senté la

24 razón de haber sido aprobada la misma. Cuenca, a 7 de Enero

25 de 1.991.

*El Notario J. Mantilla E.*

DR. JORGE MANTILLA ESTEVEZ  
Notario Público - Cuenca



Queda ins-

1 crita en esta fecha y bajo el No. 8 del REGISTRO MERCANTIL; -

2 juntamente con la Resolución No. 91-3-2-1-002; de la INTENDEN-  
3 CIA DE COMPANIAS DE CUENCA, que aprobó esta escritura. He cum-  
4 plido con lo dispuesto en dicha Resolución. CUENCA, 9 DE ENERO  
5 DE 1991. EL REGISTRADOR.

6 *Ramiro*  
7 Dr. Ramiro Aquilla Lucero  
8 Registrador Mercantil del Cautón Cuenca

